

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 2 DE ENERO DE 2001

Nº 24,211

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCION Nº 3

(De 30 de agosto de 2000)

" ADOPTAR EN FORMA INTEGRAL LAS NORMAS DE CONTABILIDAD EMITIDAS Y QUE EMITA EL COMITE DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASC) ." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 160-A

(De 24 de noviembre de 2000)

" EXCEPTUAR AL DIRECTOR DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DE ESTE MINISTERIO DEL REQUISITO DE SOLICITUD DE PRECIOS Y SE LE AUTORIZA CELEBRAR LA PERMUTA CON LA SOCIEDAD DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A. " PAG. 10

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 061

(De 6 de mayo de 1999)

" CONCEDER A LA EMPRESA MOBCO AGENCIES, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS. " PAG. 13

RESOLUCION Nº 042

(De 20 de junio de 2000)

" CONCEDER A LA EMPRESA AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS. " PAG. 15

RESOLUCION Nº 077

(De 18 de agosto de 2000)

" CONCEDER A LA EMPRESA PHARMA TRADING CORP., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS. " PAG. 16

RESOLUCION Nº 078

(De 18 de agosto de 2000)

" CONCEDER A LA EMPRESA IMPORT & EXPORT TRADING CORP., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS. " PAG. 18

RESOLUCION Nº 080

(De 18 de agosto de 2000)

" CONCEDER A LA EMPRESA JULIE L, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS. " PAG. 20

RESOLUCION Nº 163

(De 1 de diciembre de 2000)

" FACULTAR A LA DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES, PARA QUE SOLICITE A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, EL LEVANTAMIENTO DE LA MARGINAL EXISTENTE SOBRE LA SERVIDUMBRE VIAL. " PAG. 22

RESOLUCION Nº 169

(De 14 de diciembre de 2000)

" CONCEDER AL SEÑOR GILBERTO BLANCO QUINTANA, AGENTE CORREDOR DE ADUANA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS. " PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS PAG. 25

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 2.00

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

RESOLUCION N° 3

(De 30 de agosto de 2000)

LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14 de la Ley 57 de 1° de Septiembre de 1978 establece que es función de la Junta Técnica de Contabilidad mantener la vigilancia del ejercicio profesional con el objeto técnico y ético, con la colaboración de las Asociaciones Profesionales.
2. Que los artículos 85, 86 y 87 del Decreto No. 26 de 17 de Mayo de 1984, por el cual se establece el Código de Etica Profesional para los contadores públicos autorizados, establece el cumplimiento obligatorio de las normas de contabilidad financiera.
3. Que la Resolución No. 25 de 5 de Septiembre de 1984 creó el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad.
4. Que mediante Resolución de 23 de noviembre de 1998, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera adopta como propias y de forma íntegra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).
5. Que mediante Resolución de 7 de abril de 1999, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera dio a conocer las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad que ha emitido el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).
6. Que las Resoluciones de 7 de abril de 1999 y de 1 de marzo de 2000, emitidas por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (NOCOFIN), solicitan a la Junta Técnica de Contabilidad el registro de los nombres de las Normas de Contabilidad adoptadas y dadas a conocer por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera.
7. Que el 1 de marzo de 2000, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera ratificó las Resoluciones de NOCOFIN donde se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad

RESUELVE

Primero: Adoptar en forma íntegra las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

Segundo: Inscribir en el Registro de las Normas de Contabilidad Financiera de la Junta Técnica de Contabilidad las siguientes Normas emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

1. Presentación de Estados Financieros
2. Inventarios
4. Contabilización de la Depreciación
8. El estado de flujos de efectivo
9. Utilidad o pérdida neta para el periodo, errores fundamentales y cambios en los criterios contables
10. Costo de investigación y desarrollo
11. Tratamiento contable de las contingencias y los sucesos ocurridos después del cierre del balance
12. Contratos de Construcción
13. El impuesto sobre la renta
14. Información financiera por segmentos
15. Información para reflejar efectos de precios cambiantes
16. Propiedad, planta y equipo
17. Contabilización de los arrendamientos
18. Ingresos
19. Costo de los beneficios del retiro
20. Contabilización de las concesiones del Gobierno y revelación de asistencia gubernamental
21. Efectos de las diferencias de cambio en moneda extranjera
22. Combinaciones de negocios
23. Costos de préstamos
24. Revelación de partes relacionadas
25. Contabilidad de las inversiones
26. Tratamiento contable e informes de los planes de beneficios por retiro
27. Estudios financieros consolidados y contabilización de las inversiones en filiales
28. Contabilización de las inversiones en asociados
29. Información financiera en economías superinflacionarias
30. Revelaciones en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares
31. Informes financieros de los intereses en negocios conjuntos
32. Instrumentos financieros. Presentados y revelación
33. Utilidades por acción
34. Información financiera intermedia
35. Operaciones descontinuadas
36. Deterioro de los activos
37. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
38. Activos intangibles
39. Instrumentos financieros. Reconocimiento y medición

Tercero: Coordinar con NOCOFIN, las Universidades, y las Asociaciones Profesionales, la divulgación de las Normas Internacionales de Contabilidad

Cuarto: Las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) adoptadas de forma íntegra en esta Resolución, entrarán en vigencia a partir de los periodos fiscales que se inicien en el año 2001

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

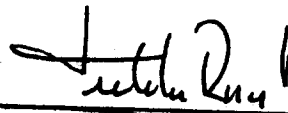
Dado en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de agosto de 2000.

JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

Por el Ministerio de Comercio e Industrias

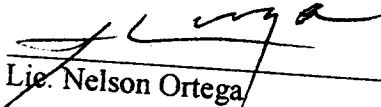


Lic. Itzel M. Lombardo

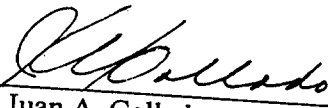


Lic. Temístocles Rosas R.

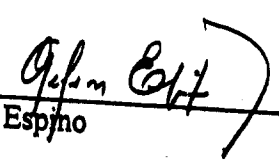
Por la Universidad de Panamá


Lic. Nelson Ortega
Lic. Edilsa de Castillo

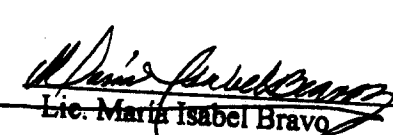
Por la Universidad Santa María La Antigua


Lic. Juan A. Collado
Lic. Berta de Karica

Por la Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá


Lic. Froilán Becerra
Lic. Nelson Espino

Por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá


Lic. Carlos Karamañites
Lic. María Isabel Bravo

Por la Asociación de Mujeres Contadoras de Panamá


Lic. Tirsá de Aguilar


Lic. Dora de Prímola

Por el Movimiento de Contadores Públicos Independientes

Lic. Augusto Cesar Rodríguez

Lic. Luis Antonio Chen González

Panamá, 31 de octubre de 2000.

Licenciado
Temístocles Rosas
Presidente Encargado
Junta Técnica de Contabilidad
E. S. D.

Señor Presidente:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en esta ocasión, en nuestra condición de representantes del Movimiento de Contadores Públicos Independientes en la Junta Técnica de Contabilidad, para presentarle, en su calidad de Presidente de la Junta Técnica de Contabilidad, el Salvamento de Voto que integra la Resolución No. 3 de 30 de agosto del 2000.

En el entendimiento de que las decisiones, resoluciones y actos que adoptan los organismos colegiados, como lo es la Junta Técnica de Contabilidad, requieren de la firma de todos sus integrantes para su válida existencia, capaz de producir los efectos que persigue, avisamos a usted, Señor Presidente, que al tiempo de presentar el Salvamento de Voto que acompañamos, nos damos por personalmente enterados de la aludida Resolución No. 3 y decimos que Salvamos el Voto.

No está demás indicar que con anterioridad, luego de documentada la Resolución No. 3, no tuvimos la oportunidad de asistir a ningún acto – que se hubiese dispuesto – para la firma de dicha Resolución.

Reciba, estimado licenciado, nuestros saludos y la manifestación de respeto y aprecio personales.

Atentamente,



Luis Chen González


Augusto Cesar Rodríguez

Adjunto: Salvamento de Voto.

SALVAMENTO DE VOTO DE LOS LICENCIADOS
LUIS CHEN GONZALEZ y AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ,
REPRESENTANTES DE EL MOVIMIENTO DE CONTADORES PÚBLICOS
INDEPENDIENTES.

Nosotros, Luis Chen González y Augusto César Rodríguez, representantes, para este acto, del Movimiento de Contadores Públicos Independientes, que, conforme al artículo 13 de la Ley 57 de 1º de septiembre de 1978, integra la Junta Técnica de Contabilidad, lamentamos disentir del voto de la mayoría de los miembros de la entidad que, en representación de la Junta Técnica de Contabilidad e invocando sus facultades legales, adoptan – mediante la Resolución No. 3 de 30 de agosto del año 2000 – para su obligante aplicación en la República de Panamá, las “Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC)” (el énfasis es nuestro). Por tal motivo expresamos, del modo que en adelante se expone, nuestra opinión disidente.

I- ANTECEDENTES

El señor Rodolfo Guillén, mediante el ejercicio de la acción correspondiente, pidió a la Sala Tercera Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, la declaratoria de nulidad, por ilegal, de la Resolución No. 4 del 10 de febrero de 1998, expedida por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias, por medio de la cual – entre otras cosas – se adoptan como propias, y se impone su aplicación en la República de Panamá, las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas y que emita la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad...

A requerimiento del demandante, el Tribunal requerido, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en pleno y por unanimidad, Decretó, mediante auto de 25 de agosto de 1999, la Suspensión Provisional de la Resolución No. 4 de 10 de febrero de 1998, impugnada de nulidad por ilegal.

Posteriormente, la Junta Técnica de Contabilidad, mediante la Resolución No. 3 del 30 de agosto del 2000, con el voto disidente de sus miembros Augusto César Rodríguez y Luis Chen González, del Movimiento de Contadores Públicos Independientes, repitió sustancialmente, la Resolución No. 4 de 10 de febrero de 1998, en trámite de impugnación de nulidad por ilegal, cuyos efectos están

suspendidos, en virtud del fallo, con forma de auto, expedido el 25 de agosto, por la Sala Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, antes aludido.

II- EL VOTO DE LA MAYORIA

AL examinarse – en su desnudez – los considerandos, la técnica y el lenguaje utilizado por el voto de la mayoría para fundar, de hecho y de derecho la parte dispositiva de la Resolución No. 3, cuestionada, se advierten características que le dan a esa Resolución una fisonomía especial:

PRIMERO: Tanto la Resolución No. 4 de 10 de febrero de 1998 – impugnada de nulidad ante la Corte – como la Resolución No. 3 de 30 de agosto del 2000, disentida, le atribuyen competencia a la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias, para expedir como si fueran expedidas por ella y señalarles, además, efectos normativos de obligante aplicación en el territorio de la República de Panamá, las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas y que en el futuro emitan organismos extranjeros (IASC).

SEGUNDO: Tanto la Resolución No. 4, impugnada ante la Corte, como la Resolución No. 3, disentida, invocan el Artículo 14 de la Ley 57 de 1° de septiembre de 1978, como fundamento para atribuirle legitimación o competencia a la Junta Técnica de Contabilidad para expedir normas técnicas de contabilidad financiera.

TERCERO: La Sala Tercera, Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia ha cuestionado la Competencia de la Junta Técnica de Contabilidad para adoptar, con efectos de aplicación normativa en el territorio de la República de Panamá, la Resolución No. 4 de 10 de febrero de 1998, actualmente en trámite de impugnación ante los Tribunales de Justicia (V. Auto de 25 de agosto de 1999, expedido por la Sala Tercera, citado antes).

III- NUESTRA POSICION DISIDENTE

Los tres perfiles de hecho que se manifiestan en el punto inmediatamente anterior muestran:

- A) Que la Resolución No. 3 del 30 de agosto del 2000, constituye una desdeñosa reiteración del asunto regulado en la Resolución No. 4, impugnada de nulidad por ilegal, cuyos efectos están suspendidos, en virtud del auto de 25 de agosto de 1999, expedido por la Sala Tercera de la Corte. Por consiguiente, la dicha Resolución No. 3, se manifiesta como un reprochable desconocimiento, con carácter de violación, del efecto de imperium propio de las resoluciones judiciales, circunstancia que hiere profundamente la dignidad del Organismo Judicial y perturba sensiblemente la seguridad jurídica de Estado de derecho democrático.
- B) El artículo primero de la Resolución No. 3, disentida, adopta normas de conductas técnicas elaboradas por un organismo extranjero. Sin embargo, pretende que sean aplicadas en la República de Panamá, lo que, evidentemente, constituye una imposición arbitraria de la Junta Técnica de Contabilidad, que ignora los métodos y procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico interno para la adaptación íntegra de cuerpos normativos foráneos.
- C) Si bien la Ley 57 de 1º de septiembre de 1978 atribuye al Ejecutivo potestad reglamentaria para regular - a través del Código de Ética Profesional - el correcto y adecuado ejercicio de la actividad propia de los Contadores Públicos Autorizados; ni la Ley 57, mencionada, ni ninguna otra de nuestro ordenamiento legal, le reconocen a la Junta Técnica de Contabilidad, facultad para dictar normas técnicas de aplicación general a los contadores públicos autorizados.
- CH) La facultad de procurar la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas que el literal C del artículo 14 de la Ley 57 de 1978, le atribuye como función propia de la Junta Técnica de Contabilidad, no implica, en modo alguno, facultad para legislar. Contrariamente, limita la potestad de la Junta Técnica de Contabilidad a ejercer el deber de interesarse en el mejoramiento del ejercicio de la profesión, a través de fórmulas adecuadas, tales como ponencias, proposiciones, comunicados, sugerencias y proyectos, que se manifiestan, finalmente, en las leyes, reglamentos y sus reformas, adoptados por los organismos previamente establecidos para esos fines.
- D) La adaptación íntegra de las Normas de Contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), en la forma como lo

hace la Resolución No. 3, disentida, constituye un acto arbitrario, vista en su aspecto legal, por su colisión con disposiciones constitucionales y legales; y mirada en su aspecto práctico, se muestra como un acto ocioso y, en consecuencia, innecesario.

- E) En el aspecto legal, la reforma de normas legales que impliquen de algún modo, ~~reglamentación~~ de profesiones liberales, tienen establecida en la Ley los órganos instituidos para ese fin y el método o procedimiento para lograrlo. Con ello se provee al respeto de determinados intereses y a la garantía de una regular y adecuada actividad profesional. Desde esa perspectiva, y para usar el lenguaje de la Corte, la Resolución No. 3 expedida por la Junta Técnica de Contabilidad, "... parece contrariar el texto del artículo 14 de la Ley No. 57 de 1978, ya que esta norma no faculta - dice la Sala Tercera de la Corte - al mencionado organismo para expedir y adoptar reglamentos ..."
- F) En el aspecto práctico, las Normas Internacionales de Contabilidad que adopta la Resolución No. 3, disentida, se muestra como un texto normativo extranjero que se utiliza, puede y debe utilizarse, sin necesidad de una resolución arbitraria que le adopte, como si fuera suyo, y pretenda aplicarlo imperativamente, con exclusión de las normas locales.
- G) Las Normas de Contabilidad Financiera emitidas o que emita el Comité de Normas Internacionales correspondiente, podrá, y deberá inclusive, utilizarse como fuente supletoria, integradora o interpretativa, en la práctica de la profesión de contadores públicos, ante los eventuales vacíos, dudas u oscuridad en las normas técnicas de contabilidad emitida por los organismos técnicos locales y para obtener en lo posible una orientación uniforme ante la existencia de situaciones semejantes.
- H) Finalmente, precisa señalar que las Resoluciones de la Junta Técnica de Contabilidad - como las de cualquier organismo colegiado - no son tales mientras no hayan sido firmadas por todas las personas que, según la Ley, la integran.

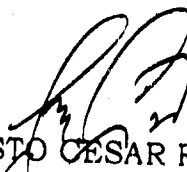
En el caso de la Resolución No. 3 de 30 de agosto del 2000, expedida por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias, ésta fue

publicada en la Gaceta Oficial No. 24,161, de 16 de octubre del 2000, sin que se hubiese obtenido, previamente, la firma de los miembros de dicho organismo Augusto César Rodríguez y Luis Chen González, por cuyo motivo dicha Resolución No. 3, carece de eficacia jurídica. La publicación en la Gaceta no purifica el error.

Por esas razones, entre otras, los suscritos, Luis Chen González y Augusto César Rodríguez, integrantes de la Junta Técnica de Contabilidad, decimos que, con el debido respeto, SALVAMOS EL VOTO.



LUIS CHEN GONZALEZ



AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ

Panamá, 31 de octubre de 2000.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 160-A
(De 24 de noviembre de 2000)

El Ministro de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, mediante memorial fechado 20 de septiembre de 1999, elevó ante este Ministerio, solicitud para permutar a La Nación dos (2) lotes de terreno de su propiedad con una cabida superficial de 3,249.40 m² y 1,677.65 m², que forman parte de las Fincas 186,214, Rollo 1 Documento 41008 y 57,540, Tomo 1268, Folio 486, respectivamente, ambas inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, a cambio de una superficie de 2,860.54 m² (terreno baldío nacional), ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, descrito en el Plano 80812-91626 de 13 de octubre del 2000, aprobado por la Dirección de General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que adjunto a la petición, se presentaron los siguientes documentos:

1. Poder y memorial por medio del cual el apoderado especial de la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S. A.**, presenta formal solicitud de Permuta a La Nación de dos (2) lotes de terreno con una cabida superficial de 3,249.40 m² y 1,677.65 m², que forman parte de las Fincas 186,214, Rollo 1 Documento 41008 y 57,540, Tomo 1268, Folio 486

respectivamente, ambas inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, a cambio de una superficie de 2,860.54 m2 (terreno baldío nacional), ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

2. Acta de Reunión de la Junta de Accionistas de **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, para que celebren un Contrato de Permuta con La Nación.
3. Certificado del Registro Público, en donde consta que la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, es la propietaria de las Fincas 57,540, Tomo 1268, Folio 486 y la 186,214, Rollo 1 Documento 41008 ambas inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.
4. Resolución No. IA-152-99 de 13 de julio de 1999, de la Autoridad Nacional del Ambiente, "Mediante la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, presentada por la Empresa **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, correspondiente al Proyecto de Desarrollo Comercial denominado "Galera Comercial Desarrollo Los Alcazares, S.A."

Que por tratarse de una servidumbre vial en desuso, intervinieron otras entidades estatales, tales como:

La Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseño del Ministerio de Obras Públicas, informó mediante Nota No. DEED-258 de 19 de abril de 2000, que "el presupuesto de inversiones de este año contempla una partida para la canalización del Río Juan Díaz y la José A. Arango, en una distancia aproximada de 840 metros respecto a la primera y por lo tanto no afecta el sector en consideración."

La Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda mediante Nota No. 14.511-1495-2000, nos remite copia autenticada de la Resolución No. 28-2000 de 21 de septiembre de 2000, por la cual desafecta el tramo de la antigua carretera ubicada entre las fincas 57,540 y 186,214 del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, solicitado en permuta a la Nación por la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, ya que es la competente para desafectar las servidumbres viales.

Que los bienes inmuebles objeto de Permuta se les asignó los siguientes valores, de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 97 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

Finca S/N propiedad de La Nación.

Avalúo de Contraloría	B/.185,935.10
Avalúo del Ministerio de Economía Y Finanzas	B/.228,843.20
Valor Asignado Oficial	B/.207,389.15

Finca 186,214, Rollo 1, Documento 41008, propiedad de Desarrollo Los Alcazares, S.A.

Avalúo de Contraloría	B/.113,729.00
Avalúo del Ministerio de Economía Y Finanzas	B/.146,223.00

Valor Asignado Oficial	B/.129,976.00
Finca 57,540, Tomo 1268, Folio 486, propiedad de Desarrollo Los Alcazares, S.A.	
Avalúo de Contraloría	B/. 58,717.75
Avalúo del Ministerio de Economía Y Finanzas	B/. 75,494.25
Valor Asignado Oficial	B/. 67,106.00
Valor total Asignado Oficial de las Fincas, propiedad de Desarrollo Los Alcazares, S.A.	B/.197,082.00

Que del resultado del cotejo del valor oficial asignado a las Fincas de propiedad de la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, y la Finca de propiedad de La Nación, hay una diferencia, a favor de la Nación por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE BALBOAS CON QUINCE CENTECIMOS (B/.10,307.15)**, que será cancelado al contado por la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**; a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 95 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, el cual señala que en caso de permuta, si hubiere diferencia entre los valores de los bienes objeto de la permuta se podrá entregar o aceptar la diferencia, si existiese, en moneda de curso legal.

Que el artículo 58, ordinal 12) de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista, en los contratos de permuta para adquisición de bienes muebles o inmuebles, previo avalúo correspondiente.

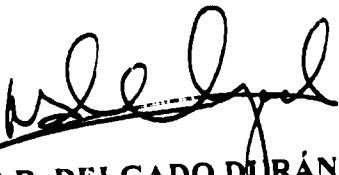
RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar al Director de Catastro y Bienes Patrimoniales de este ministerio del requisito de solicitud de precios y se le autoriza celebrar la permuta con la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, de (2) lotes de terreno de su propiedad con una cabida superficial de 3,249.40 m² y 1,677.65 m², que forman parte de las Fincas 57,540, Tomo 1268, Folio 486 y 186,214, Rollo 1 Documento 41008, respectivamente ambas inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, con un valor total asignado de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.197,082.00)** mas un pago al contado de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE BALBOAS CON QUINCE CENTECIMOS (B/ 10,307.15)** a cambio de una superficie de 2,860.54 m² (terreno baldío nacional), ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, la cual tiene un valor asignado de **DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.207,389.15)**.

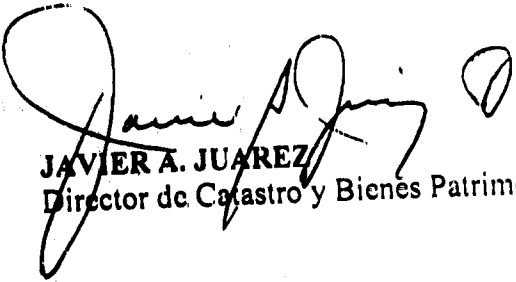
SEGUNDO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, artículo 58 ordinal 12, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas



JAVIER A. JUÁREZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 061
(De 6 de mayo de 1999)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Arias, Arias & Asociados, en calidad de apoderados especiales de la empresa **MOBCO AGENCIES, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 301221; Rollo 45748; Imagen 11, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Gerard Anthony Dowden, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **MOBCO AGENCIES, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°FCGPA030098 de 27 de enero de 1999, y endoso N°001744-20/02-99, de 20 de febrero de 1999, que corrige la entidad oficial a Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, expedida por Central de Fianzas, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1.000.00), que vence el 27 de enero del 2000.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **MOBCO AGENCIES, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

FERNANDO ARAMBURÚ PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

REFRENDO:

[Firma]
Contraloría General de la República

RESOLUCION N° 042
(De 20 de junio de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Julio Paz Rodríguez, en calidad de apoderado especial de la empresa **AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 313112, Rollo 48957, Imagen 67, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Fernando Alfonso Lay, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 15-027862.2, de 15 de marzo de 1999, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B.1.000.00), y que vence el 22 de marzo de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

Alvin Weeden Gambog
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION N° 077
(De 18 de agosto de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Gisela E. Dudley R., en calidad de apoderada especial de la empresa **PHARMA TRADING CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 369644, Documento 41383, del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Alfredo Conrado Heinze Schneider, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **PHARMA TRADING CORP.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, un bono del Tesoro Nacional de los denominados "BONOS AGRARIOS, serie C, 1979-2004" AC-MMN°257, por un valor de dos mil balboas (B/.2,000.00), el cual ha sido depositado en la Contraloría General de la República, según consta en nota número 030-DCC-SUB., de 4 de enero de 2000, de la Dirección Consular Comercial, enviada a la Dirección General de Aduanas.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **PHARMA TRADING CORP.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

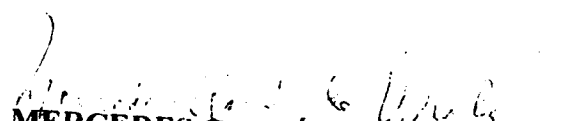
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal.
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


VICTOR N. JULIAO GELONCHI
Ministro de Economía y Finanzas


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas



REFRENDO:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION Nº 078
(De 18 de agosto de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Gisela E. Dudley R., en calidad de apoderada especial de la empresa **IMPORT & EXPORT TRADING CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 369673, Documento 41581, del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Alfredo Conrado Heinze Schneider, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **IMPORT & EXPORT TRADING CORP.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, un bono del Tesoro Nacional de los denominados "BONOS RENOVACIÓN URBANA", Serie B, 1985-2005 al 9% BRUB-MN°191, por un valor de mil balboas (B/1.000.00), el cual ha sido depositado en la Contraloría General de la República, según consta en nota número 029-DCC-SUB., de 4 de enero de 2000, de la Dirección Consular Comercial, enviada a la Dirección General de Aduanas.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

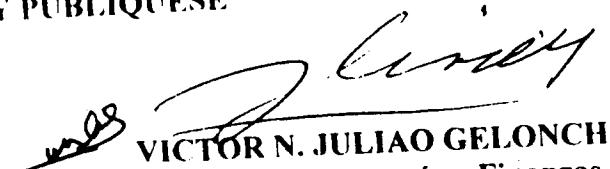
CONCEDER a la empresa **IMPORT & EXPORT TRADING CORP.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal.
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

REFRENDO:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION Nº 080
(De 18 de agosto de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Patton, Moreno & Asvat, en calidad de apoderada especial de la empresa **JULIE L, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 88399, Rollo 8433, Imagen 2, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Fotis Lymheropulos C., solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **JULIE L. S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República los Títulos Prestacionales N°0285978 por ciento veintidós balboas con 58/00 (B/.122.58), N°0270718 por treinta y cuatro balboas con 86/100 (B/.34.86), N°0287298 por noventa y dos balboas con 15/100 (B/.92.15), N°0127398 por trescientos treinta y ocho balboas con 72/100 (B/.338.72), N°0047198 por noventa y tres balboas con 71/100 (B/.93.71), N°0145798 por noventa y nueve balboas con 97/100 (B/.99.97) y N°0233738 por doscientos dieciocho balboas con 08/100 (B/.218.08), los que hacen un total de mil balboas con 07/100 (B/.1.000.07), tal como consta en la certificación expedida por la Contraloría General de la República con fecha 20 de marzo de 2000.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

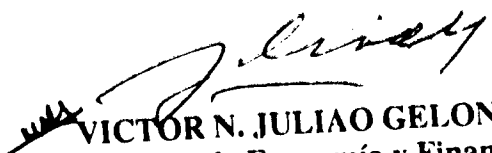
CONCEDER a la empresa **JULIE L. S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

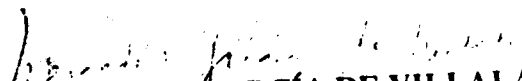
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

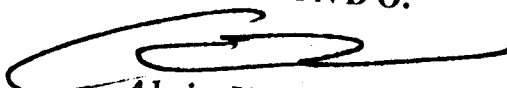
Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

REFRENDO:



Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION Nº 163
(De 1 de diciembre de 2000)**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
En uso de sus facultades legales:**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **DESARROLLO LOS ALCAZARES, S.A.**, mediante memorial fechado 20 de septiembre de 1999, solicitó ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la permuta a La Nación de dos (2) lotes de terreno de su propiedad con una cabida superficial de 3,249.40 m² y 1,677.65 m², que forman parte de las Fincas 186,214, Rollo 1 Documento 41008 y 57,540, Tomo 1268, Folio 486, respectivamente, ambas inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, a cambio de una superficie de 2,860.54 m² (terreno baldío nacional), ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, descrito en el Plano 80812-91626 de 13 de octubre del 2000, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que dichos lotes de terrenos objeto de la solicitud de permuta, se encuentran ubicados dentro de un área de servidumbre vial que corresponde a un tramo de carretera en desuso, ya que se encuentra ubicada en dos fincas sobres las cuales se proyectó una edificación comercial.

Que la servidumbre de la cual forma parte el tramo de vía ubicado entre las fincas No. 57,540 y 186,214, quedo interrumpida debido a que el viejo puente que permitía su recorrido sobre el Río Juan Díaz, fue demolido.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de lo antes señalado solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, la desafectación del área de servidumbre vial en desuso, ubicadas entre las Fincas Nos. 57,540 y 186,214.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el Artículo 2 literal q) de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que mediante la Resolución No.28-2000 de 21 de septiembre de 2000, el Ministerio de Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, resolvió desafectar el tramo de la antigua carretera ubicada entre las Fincas 57,540 y 186,214, del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, solicitado en permuta a La Nación por la sociedad Desarrollo Los Alcázares, S.A., y se le remitió copia autenticada de esta resolución a todas las entidades públicas que participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

Que igualmente, la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Obras Publicas, mediante Nota No. DEED-258 de 19 de abril de 2000, dió respuesta a la solicitud de la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales, donde requiere se le informe si existe algún proyecto de

Canalización del Río Juan Díaz por parte del ministerio de Obras Públicas, que pueda afectar las demarcaciones de las servidumbres pluviales; manifestando dicho ministerio que "El presupuesto de inversiones de este año contempla una partida para la canalización del Río Juan Díaz y la José A. Arango, en una distancia aproximada de 840 metros respecto a la primera y por lo tanto no afecta el sector en consideración."

Que el Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, que se refiere a la disposición de bienes establece que las dependencias del Organo Ejecutivo y los otros órganos del Estado podrán disponer de sus bienes, mediante venta, arrendamiento o permuta de bienes por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 14 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, cualquier norma o disposición legal que haga referencia al Ministerio de Hacienda y Tesoro o al Ministerio de Planificación y Política Económica deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Economía y Finanzas.

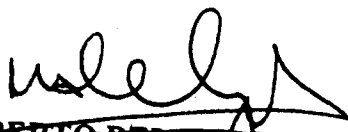
RESUELVE:

PRIMERO: Facultar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para que solicite a la Dirección General del Registro Público, el levantamiento de la marginal existente sobre la servidumbre vial que corresponde a un tramo de carretera en desuso, ubicada en el tramo de la antigua carretera ubicada entre las Fincas Nos. 57,540 y 186,214, localizadas en Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Autorizar la disposición de un área de 2,860.54 m², que consiste en la antigua carretera de Juan Díaz considerado terreno baldío nacional, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, la cual tiene un valor asignado de **DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.207,389.15).**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 2000, modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, Artículo 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas


EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION Nº 169
(De 14 de diciembre de 2000)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado **GILBERTO BLANCO QUINTANA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-495-939, Agente Corredor de Aduana con licencia N°195, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el señor **GILBERTO BLANCO QUINTANA** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas N° 84B05554 de 21 de febrero de 2000, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00), con vigencia hasta el 21 de febrero de 2001 y endoso N° 2 de 3 de octubre de 2000, por el cual dicha fianza será renovada hasta el 21 de febrero de 2002.

Que el señor **GILBERTO BLANCO QUINTANA** está obligado a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el Agente Corredor de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

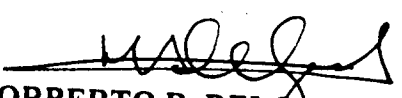
CONCEDER a al señor **GILBERTO BLANCO QUINTANA**, Agente Corredor de Aduana con licencia Nº 195, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas


MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

AVISOS

AVISO
Yo **ELMA GUERRA MIRANDA** con cédula de identidad personal 4-120-1513 hago constar que la licencia comercial Nº 1861 tipo A concedida por resolución Nº 328 del 26 de marzo de 1996 concedida por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias que ampara el negocio de **LAVAMÁTICO YIRA**

ubicado en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Pan de Azúcar sector F, Calle Primera, será traspasada al Sr. **SAMUEL A. QUIROZ** con cédula de identidad personal 4-722-1925.
Elma Guerra
Miranda
4-120-1513
Samuel A. Quiroz
4-722-1925
L-468-420-00
Tercera

publicación

AVISO
El suscrito **AGUSTIN SANDOVAL** con cédula de identidad personal Nº 9-40355, propietario del negocio denominado **CANTINA JARDIN SANDOVAL**, amparado por la Licencia Comercial, tipo "B" Nº 5275 del 27 de agosto del 73, ubicada en Caimitillo

Centro, Corregimiento de Chilibre, les solicito se le traspase al señor **NEMESIO CASTRO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-345-816.

AGUSTIN SANDOVAL
Cédula 9-40-355
L-468-420-84
Tercera
publicación

AVISO
Yo **WILLIAN ELIE CER CASTRELLON** con cédula de identidad personal 4101-2648 propietario del establecimiento comercial **BAR WIS** ubicado en Calle 4a. Este - David el cual está amparado con la licencia comercial tipo B número 22419 de fecha 11 de junio de 1987. El cual cambia de

nombre a
CAPRICHOS BAR & GRILL y su
ubicación a la
Avenida Primera
Este. Para dar
cumplimiento al
artículo 777 del
Código de Comercio
aviso al público en
general que he
traspasado el cupo
de licores de la
misma al señor
**R A F A E L
E R N E S T O
TAYLOR VACA**
con cédula de
identidad personal
8-233-839 con
residencia en la
ciudad de David,
Provincia de Chiriquí.
David, 26 de
diciembre de 2000.
**WILLIAM E.
CASTRELLON**
Céd. 4-101-2648
L-468-505-40
Segunda
publicación

AVISO
De conformidad con
la ley, se avisa al
público que yo,
**E L I D A
RODRIGUEZ DE
PEREZ**, mujer,
panameña, mayor
de edad, con cédula
Nº 8-290-949
propietaria del
negocio
denominado
**C A N T I N A
PARAISO**, con
registro Nº 18588,
Tipo B, ubicado en
Avenida de Las
Américas Nº 2990,
Barrio Colón,
distrito de La
Chorrera, provincia
de Panamá, por
este medio hago
constar que
mediante Escritura
Pública Nº 7222 de
10 de julio del 2000
de la Notaría Quinta
del Circuito de
Panamá, he vendido
el Derecho de Llave
del negocio en
mención al señor
**ELISEO CALVO
RODRIGUEZ**, con

cédula de identidad
personal Nº 8-414-
905.
L-468-512-87
Primera publicación

AVISO
Para dar
conocimiento a lo
dispuesto en el
Artículo 777 del
Código de
Comercio, yo,
ABDEL SAIED,
panameño, con
cédula de identidad
personal Nº 9-161-
929 hago de
conocimiento
público que he
traspasado el
registro comercial
tipo B, Nº 0469 que
ampara al negocio
denominado
**PARRILLADA
PAZZO'S POLLO**,
ubicada en el
distrito de San
Miguelito,
corregimiento
Amelia Denis de
Icaza, casa Nº 130
a la señora
**M E R C E D E S
M A R I A B E
MARTINEZ**, con
cédula de identidad
Nº 8-737-1769,
ABDEL SAIED,
cédula Nº 9-161-
929.
L-468-527-46
Primera publicación

AVISO
Para cumplir con lo
establecido en el
artículo 777 del
Código del
Ministerio de
Comercio, informo
que he comprado a
la señora
**J E N N I F E R
J U R A D O
MADRIGAL**, mujer,
mayor de edad, con
cédula de identidad
personal Nº 8465-
79, el
establecimiento
comercial
denominado
**REPUESTOS
COMERCIALES**,
ubicado en Vía

España, Galle 5ta.,
Casa Nº 892, Local
Nº 1, Corregimiento
de Parque Lefevre.
Panamá, 19 de
diciembre de 2000.

**GLADYS
MADRIGAL
DE JURADO**
Cédula Nº 3-56-
212
L-468-469-07
Primera publicación

AVISO
Para cumplir con lo
establecido en el
artículo 777 del
Código del
Ministerio de
Comercio, informo
que he comprado a
la sociedad
**FABRICA LA
ESTRELLA DE
ORO, S.A.**,
registrada con el
ruc Nº 21206-
132-190896, el
establecimiento
comercial
denominado **LA
FABRICA LA
ESTRELLA DE
ORO, S.A.**,
ubicado en:
Ave. Principal, Chivo
Chivo, San Isidro, Nº
112, Corregimiento
de Belisario Porras.
Panamá, 21 de
diciembre de 2000.
Chi Fey Ng
cédula Nº E-8-
77490
L-468-469-23
Primera publicación

AVISO
Para cumplir con lo
establecido en el
artículo 777 del
Código del
Ministerio de
Comercio, informo
que he comprado a
la señora **CHAU
CHO JA DE
ZHONG**, mujer,
panameña, mayor
de edad, portadora
de la cédula de
identidad epsonal
Nº N-18-962, el
establecimiento
comercial
denominado **MINI**

**SUPER CHAU
CHO**, ubicado en
vía Panamericana,
Bda. Santa Isabel,
Calle El Matadero,
Casa Nº 59-661,
Corregimiento de
Chepo.
Panamá, 18 de
diciembre de 2000.
TACFU YAU CHEUK
Cédula Nº 8-751-
2436
L-468-469-15
Primera publicación

AVISO
Para dar
cumplimiento a lo
que establece el
Art. 777 del Código
de Comercio, por
este medio aviso al
público en general
que he traspasado
mi establecimiento
denominado
**"ESTACION
ACCEL EL
PORVENIR S.A."**
ubicada en Tonosí,
Distrito de Tonosí,
Prov. de Los
Santos, que opera
con Lic. Tipo "B" Nº
18806 expedida
por el Ministerio de
Comercio e
Industrias, a
persona natural
denominada
**"ESTACION
ACCEL EL
PORVENIR"**.
Tonosí, 28 de
diciembre de 2000.
**ROSENDO E.
MORENO CASTRO**
C.I.P. 7-92-2666
L-468-546-25
Primera publicación

AVISO
Para dar
cumplimiento a lo
que establece el
Art. 777 del Código
de Comercio, por
este medio aviso al
público en general
que he traspasado
mi establecimiento
denominado
**"CENTRO
COMERCIAL SAN
JUAN."** ubicada en
Barriada Bella Vista,

distrito de
Macaracas, Prov. de
Los Santos, que
opera con Lic.
Comercial Tipo "B"
Nº 18567 expedida
por el Ministerio de
Comercio e
Industrias, a la
sociedad anónima
**"MULTI
COMERCIAL SAN
JUAN, S.A."**
Macaracas, 28 de
diciembre de 2000.
**ALCIBIADES J.
IGUALADA
SANCHEZ**
L-468-547-98
Primera publicación

AVISO
Atendiendo el
artículo 777 del
Código de Comercio
que la señora
**NATIVIDAD
B A T I S T A
BATISTA** con
cédula de identidad
personal 6-51-206,
propietaria del
establecimiento
denominado
**QUE SERIA
JOSELITO** con
Licencia Industrial
Tipo A, número
1084, ubicado en
Carretera Nacional,
La Arena, Distrito
de Chitré, provincia
de Herrera, vende
dicho
establecimiento a la
sociedad anónima
denominada
AIFER, S.A.
Debidamente
inscrita en el
Registro Público y
con la Ficha
3 8 2 0 5 9 ,
Documento
125390 Imagen 01
y cuyo
representante legal
es **AIXA PEREZ
DE GOMEZ** con
cédula de identidad
personal 6-53-
1338.
L-468-501-34
Primera publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública Nº 6771 del 21 de noviembre del 2000, extendida por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 88671, Documento 181375, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SIMOBIL, S.A.** L-468-547-06 Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 72200 CERTIFICA: Que la sociedad **BLACKVILLE ENTERPRISES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 281293 Rollo: 40818 Imagen: 2 desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 18673, de 1 de diciembre de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta a la Ficha 281293, Documento 181880 del 14 de diciembre de 2000. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de diciembre de dos mil a las 09:31:25.5 a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.

Comprobante Nº 72200. Fecha: 22/12/2000. MARIA ISABEL DE MASON Certificador L-468-514-49 Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 89013 CERTIFICA: Que la sociedad **PANOCEANIC TRADING CORPORATION**, se encuentra registrada en el Tomo: 928 Folio: 76 Asiento: 105761 de la Sección de Personas Mercantil desde el doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha: 214186 Rollo: 24696 Imagen: 132 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 21695, del 24 de noviembre del 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá según consta inscrita Asiento 138190, Tomo 2000, Documento 183764, desde el 19 de diciembre de 2000. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de diciembre de dos mil a las 11:17:56.8 a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 89013. Fecha: 26/12/2000.

MARIA ISABEL DE MASON Certificador

L-468-534-91 Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 71733 CERTIFICA:

Que la sociedad **BERNALILLO INVERSIONES S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 269944 Rollo: 38002 Imagen: 92 desde el cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 19400, de 18 de diciembre de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta a la Ficha 269944, Documento 184464 de la Sección Mercantil desde el 21 de diciembre de 2000. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de diciembre de dos mil a las 11:45:16.5 a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 71733. Fecha: 22/12/2000.

MARIA ISABEL DE MASON Certificador L-468-514-57 Unica publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 12807 del 12 de diciembre de 2000, de la Notaría Quinta del

Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado "MINI SUPER LA UNION", ubicado en Vía Tocumen, Calle 2da. Barriada San Antonio, casa 215, Tocumen, Panamá, al señor **ARCENIO TORRES HERRERA** con cédula de identidad personal Nº 289-481.

Panamá, 26 de diciembre de 2000. TSANG FAT CHING Céd. N-17-257 L-468-518-63 Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9279 de 19 de diciembre de 2000, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 271560, Documento 185727 el 26 de diciembre de 2000, ha sido disuelta la sociedad **INVEX WORLDWIDE S.A.** Panamá, 27 de diciembre de 2000. L-468-532-39 Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 22,259 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 4 de diciembre de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 178154,

Documento 183462, ha sido disuelta la sociedad **AUGUR INVESTMENTS, S.A.**, desde el 19 de diciembre de 2000. Panamá, 21 de diciembre de 2000. L-468-456-18 Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 22,335 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 5 de diciembre de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 320973, Documento 182866, ha sido disuelta la sociedad **MOBIL DE PANAMA S.A.**, desde el 18 de diciembre de 2000. Panamá, 20 de diciembre de 2000. L-468-456-18 Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 6771 de 23 de noviembre de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **G.F.M. OVERSEAS, S.A.** Según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 219248, Documento: 179678 desde el 7 de diciembre de 2000. Panamá, 22 de diciembre de 2000. L-468-510-67 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE
EDICTO Nº 377-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE IVAN SANCHEZ**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-707-1972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-666-96, según plano aprobado Nº 203-04-7701 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 79 Has + 5264.50 M2., ubicada en Luisa, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.
Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Atilcio

Quintero.
SUR: Tereso Sánchez G. Servidumbre a Luisa, Quebrada Honduras.
ESTE: María de Rivera, Keyla Sánchez Sánchez.
OESTE: Demetrio Castillo, Juan Hernández C.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Llano Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 26 del mes de diciembre de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-468-501-00
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 461-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCIANO PITY MARTINEZ**, vecino (a) de Gómez, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-224-104 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1334-99, según plano aprobado Nº 405-05-16197, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1818.71, ubicada en Gómez Centro, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mario González, Arnulfo Quintero, servidumbre.
SUR: María Raquel Pity de Vega, Delia de Quiel.
ESTE: Servidumbre, Margarita Quintero

Rivera, Delia de Quiel.
OESTE: César Dario Pity, Antonio Pity, María Raquel Pity de Vega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 13 del mes de septiembre de 1999.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORLAES M.
Funcionario Sustanciador
L-468-328-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 139-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **YOLANDA MARELY JIMENEZ**, vecino del Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-223-54 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0688, y la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Has + 4223.28 M2. (primer globo) ubicado en San Miguel, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:
NORTE: Guillermo Jiménez.
SUR: Camino.
ESTE: Francisco Jiménez.
OESTE: Camino de servidumbre.
Y una superficie de: 16 Has + 8895.23 M2, ubicado en San Miguel, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:
NORTE: Río Jacú, Guillermo Jiménez.
SUR: Bernardino Araúz, Sebastián Ríos, Abelardo

Suira.
ESTE: Guillermo
Jiménez,
servidumbre.

OESTE: Dominga L.
de Jiménez, Río
Jacú.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Gómez y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

Dado en David a los
17 del mes de abril
de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-328-85
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 405-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

JUAN JOSE

QUINTERO

FRANCO, vecino

(a) de Santo Tomás,

Corregimiento de

Santo Tomás,

Distrito de Alanje,

portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-50-

477 ha solicitado a

la Dirección

Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud

Nº 4-0160-99, según

plano aprobado Nº

401-02-16404, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 2 Has

+ 7858.01, ubicada

en La Laguna,

Corregimiento de

Divala, Distrito de

Alanje, Provincia de

Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Qda. La

Tranca, camino,

Juan H. Quintero.

SUR: Camino.

ESTE: Juan H.

Quintero.

OESTE: Inocencio

Quintero.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

despacho en la

Alcaldía del Distrito

de Alanje o en la

Corregiduría de

Divala y copia del

mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

Dado en David a los
13 días del mes de
noviembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-467-682-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 425-
2000

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la Provincia de

Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

RUBEN LOPEZ

(USUAL) RUBEN

CHEN LOPEZ,

vecino (a) de

Bugaba,

Corregimiento de

Bugaba, Distrito de

Bugaba, portador de

la cédula de

identidad personal

Nº 4-38-437 ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud

Nº 4-1447-99, según
plano aprobado Nº
402-05-16189, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 1 Has
+ 8587.87, que
forma parte de la
finca 4968, inscrita
al Rollo 14218, Doc.
24 de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Cañas,
Corregimiento de
Rodolfo Aguilar
Delgado, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE:

COOPEMAPACHI.

SUR: Qda. S/N,

COOPEMAPACHI.

ESTE:

COOPEMAPACHI,

Servidumbre.

OESTE:

COOPEMAPACHI.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

despacho en la

Alcaldía del Distrito

de Barú o en la

Corregiduría de

Rodolfo Aguilar

Delgado y copia del

mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes,

tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la

última

publicación.

Dado en David a los

19 del mes de

octubre de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-328-43

Unica

Publicación R

la última

publicación.

Dado en David a los

19 del mes de

octubre de 2000.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-328-43

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 8,

LOS SANTOS

EDICTO Nº 377-

2000

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

DALIS IDAIDA

FRIAS DE

BARRIOS, vecino

(a) de El Guayabo,

Corregimiento de El

Carate, Distrito de

Las Tablas, portador

de la cédula de

identidad personal

Nº 7-92-1316, ha

solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8 - Los

Santos, mediante

solicitud Nº 7-

212200, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 2 Has + 7443.11 M2., en el plano Nº 702-04-7519, ubicado en El Guayaabo, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Río Hondo al camino que va a La Tiza y a Las Tablas - José De La Cruz Barrios. SUR: Terreno de José De Las Mercedes Ruiz - Joaquín González - Vicente Barrios - Quebrada El Carate. ESTE: Terreno de José De La Cruz Barrios camino que conduce de El Carate a La Tiza - Las Tablas. OESTE: Terreno de José De Las Mercedes Ruiz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Carate y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince	(15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-823-99 Unica Publicación	solicitud Nº 7-323-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 13 Has + 2598.91 M2., en el plano Nº 706-03-7334, ubicado en California, Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Agustín Zambrano. SUR: Terreno de Gonzalo García - Isabel Villarreal Escudero. ESTE: Terreno de Agustín Zambrano - camino que conduce de El Toro a California. OESTE: Terreno de Esilda Jaén - Higinio Jaén. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Lajamina y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2000.	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-638-08 Unica Publicación	0 Has + 7414.33 M2., en el plano Nº 703-03-7525, ubicado en La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ciprian Rodríguez - Fermín Rodríguez. SUR: Camino que conduce de La Colorada a otras fincas. ESTE: Terreno de Balbino Poveda - Gilberto Poveda. OESTE: Terreno de Bernardo Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Colorada y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador
	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 341-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) AGUSTIN ZAMBRANO CORDOBA , vecino (a) de California, Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-25-388, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 349-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ASUNCION RODRIGUEZ MENDIETA , vecino (a) de La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-102-877, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-0772000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de:		

L-467-747-02
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 348-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ASUNCION
RODRIGUEZ
MENDIETA**, vecino
(a) de La Colorada,
Corregimiento de
La Colorada,
Distrito de Los
Santos, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 7-102-877, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-
0762000, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de: 2 Has
+ 5546.37 M²., en
el plano Nº 703-03-
7395, ubicado en
La Colorada,

Corregimiento de
La Colorada,
Distrito de Los
Santos, Provincia
de Los Santos y
está comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Río
Estibaná.

SUR: Terreno de
Aristides Cárdenas
- Servidumbre de
acceso.
ESTE: Terreno de
Aristides Cárdenas
- Servidumbre de
acceso.
OESTE: Terreno de
Isabel Escobar.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en
la Corregiduría de
La Colorada y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas, a los
veinticuatro días
del mes de
noviembre de 2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc

**DARINELA
VEGA C.**
Funcionario
Sustanciador

L-467-747-10
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 352-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**CARLOS
CABALLERO
CEDENO**, vecino
(a) de El Toro,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Pedasi, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 7-70-458, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-
12582, la

adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de: 9 Has
+ 1825.47 M²., en
el plano Nº 71-15-
4530, ubicado en
Nuvario,
Corregimiento de
Nuvario, Distrito de
Las Tablas,
Provincia de Los
Santos y está
comprendida

dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
Antonio Castillo.

SUR: Camino que
conduce de Cañas
a alto del Caimito.
ESTE: Terreno de
Carlos Caballero.
OESTE: Terreno de
Antonio Castillo -
Camino que
conduce a Cañas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Las Tablas o en
la Corregiduría de
Nuvario y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad
de Las Tablas, a los
cuatro días del mes
de diciembre de
2000.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaria Ad-Hoc
**DARINELA
VEGA C.**
Funcionario
Sustanciador
L-467-862-20
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA

AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 353-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ERIC ELIAS
DOMINGUEZ
DOMINGUEZ**,
vecino (a) de
Cañas,
Corregimiento de
Cañas, Distrito de
Tonosí, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 7-107-748, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-023-
93 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de: 20
Has + 8853.98 M².,
en el plano Nº 706-
03-6857, ubicado
en Las Lomas,
Corregimiento de
Cañas, Distrito de
Tonosí, Provincia
de Los Santos y
está comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
José del Carmen
Barrios.
SUR: Terreno de
Gregorio Valdez
Díaz - Diógenes

Acosta. ESTE: Terreno de Eric Elías Domínguez - José del Carmen Barrios. OESTE: Terreno de Margarita Castañedas - Eric Elías Domínguez Domínguez, camino de acceso a la finca - Quebrada Salto Blanco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Cañas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de diciembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-873-57 Unica Publicación	REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 359- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ELIDIA MARINA PEREZ DE PEREZ , vecino (a) de Los Santos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-38- 779, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7- 29092 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 15 Has + 1144.75 M2., en el plano N° 703- 01-7138, ubicado en El Cebollo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de María Félix Pérez. SUR: Terreno de Claudia Pérez.	ESTE: Terreno de Jeremías - Sebastiana Aguilar Medina. OESTE: Terreno de Carlos Quintero - Carlos Romero - Camino que conduce de San Luis a Caña Brava. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de diciembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-468-024-74 Unica Publicación	EDICTO N° 362- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) AGUSTIN MELGAR GUTIERREZ , vecino (a) de Las Cruces, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-56- 565, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-171- 81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 7 Has + 3960.97 M2., en el plano N° 702-05- 5810, ubicada en Las Cruces, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Sixto Melgar - Valentín Frías. SUR: Camino que conduce de Las Cruces a La Mona - Las Cruces. ESTE: Terreno de	Gumerindo Samaniego - Camino que conduce a Las Cruces - Quebrada Culebra. OESTE: Terreno de Aracely Rodríguez- Ismael Gutiérrez - Manuel Frías Cortez - Camino que conduce de Las Cruces a La Mona. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Cruces y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de diciembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-468-061-51 Unica Publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 363-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL CEDEÑO O MANUEL GONZALEZ, vecino (a) de Montero, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-24-824, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-3112000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 0 Has + 3848.93 M2., en el plano N° 701-06-7504, ubicado en El Montero, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera que conduce de	Las Trancas a Las Tablas. SUR: Terreno de Saúl Domínguez. ESTE: Terreno de Miguel Domínguez. OESTE: Terreno de Saúl Domínguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de diciembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-468-067-53 Unica Publicación	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) SEVERO CHAVEZ o Severino Chávez, vecino (a) de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-80-76, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-079-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 0 Has + 1651.32 M2., en el plano N° 707-05-7516, ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Baudilio Vital - Valentín Gutiérrez - Aminta Hernández. SUR: Terreno de Vidal Hernández. ESTE: Carretera que conduce de Tonosí a Cañas. OESTE: Terreno de Aminta Delgado	Meléndez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro días del mes de diciembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-468-033-31 Unica Publicación	Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JOSE AMADOR GARCIA JULIO o Amador García vecino (a) de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-65-663, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-1822000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 0 Has + 4153.86 M2., en el plano N° 707-05-7497, ubicado en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle que conduce de El Cacao a otros lotes. SUR: Terreno de Herminia Jiménez. ESTE: Calle que conduce de El Cacao a otros lotes. OESTE: Terreno de Darío Domínguez - Carmen Julio De Gracia - Rosa Zambrano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar
---	---	---	--	---

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de diciembre de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA.

VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-468-023-19
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 350-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Región 8, Los
Santos. En la
provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**GLORIA LUCIA
HUERTAS DE
PEREZ Y OTROS,**

vecino (a) de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-53-656, ha solicitado al Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-248-2000, según plano aprobado N° 707-05-7474 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 571.40 M2., que forma parte de la Finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Carmen Huertas. SUR: Terreno de Horacio Domínguez. ESTE: Terreno de Gaspar González. OESTE: Vía principal que conduce de El Cacao a la carretera Tonosí Cañas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA.

VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-467-768-69
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 294-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

**VICTOR ADRIANO
TRUJILLO
SAMANIEGO,**

vecino (a) de El Muñoz, Corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-42-533, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-2622000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 0 Has + 1005.56 M2., en el plano N° 702-07-7479, ubicado en El

Muñoz, Corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de la escuela primaria a la carretera que va de Tonosí a Las Tablas.

SUR: Terreno de Elidia González.

ESTE: Carretera que va de Tonosí a Las Tablas.

OESTE: Terreno de Catalino Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de El Muñoz o en la Corregiduría de Las Tablas y copia del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA.

VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-466-782-99
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 321-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FATIMA ROSARIO
FIGUEROA,** vecino
(a) de Bocas del
Drago, corregimiento de
Bocas del Toro,
Distrito de Bocas

del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-2214, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-024-98, según plano aprobado Nº 809-01-14872, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2.067.25 M2., ubicada en El Arenal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Antonio Samaniego Gómez y camino hacia Arenal, C.I.A.

SUR: Daniel Figueroa Vega y Servidumbre.

ESTE: Camino de tierra hacia El Arenal y Cia. y a otros lotes.

OESTE: Carlos Antonio Samaniego Gómez y Daniel Figueroa Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de diciembre de 2000.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-468-190-81
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-90-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIGNA SANCHEZ DE IBARRA (usual) DIGNA E M E R I T A SANCHEZ DE IBARRA (legal)**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-732, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-339-96, según plano aprobado Nº 808-17-13936 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 346.995 M2., que forma parte de la finca 89005, Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad ubicada en 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 12.00 mts. Virgilio Jaime Arias.

SUR: José María Antonio Sanjur.

ESTE: Virgilio Jaime Arias, José A. Molina.

OESTE: José María Antonio Sanjur.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 31 días del mes de mayo de 2000.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L-468-536-03
Unica Publicación

EDICTO Nº 195
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JEMIMA TURNER DE CASTRELLON**,

extranjera, mayor de edad, casada, oficio Ama de Casa, residente en Calle 3 de Noviembre, Casa Nº 3298, Teléfono Nº 253-6736, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-65954 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle

Los Caimitones de la Barriada San Nicolás, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Los Caimitones con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentre afectadas.

Entréguesele, sendas copias del

presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de noviembre del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE
ICAZA A.
Jefe de la Sección
de
Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, trece
(13) de noviembre
del dos mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-468-514-73
Unica publicación

EDICTO Nº 494
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal
de La Chorrera.
La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
P I L A R
NURENNAHAR
PEREZ ZAKATA,
mujer, panameña,
mayor de edad,
residente en esta
ciudad, portadora
de la cédula de
identidad personal

Nº 8315-576, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "A 1ra. Este" de la Barriada Miño este Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle "A 1ra." Este con 29.55 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 29.55 Mts.
ESTE: Calle Valencia con 46.50 Mts.
OESTE: Terreno Municipal, Domingo Rodríguez y Manuel Rodríguez con 46.50 Mts.
Area total del terreno, mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros (1,374.07 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho

plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de octubre del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE
ICAZA A.
Jefe de la Sección
de
Catastro
(FDO.) ANA
MARIA
PADILLA
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera,
veintitrés (23) de
octubre del dos mil.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro
Municipal
L-468-504-69
Unica publicación

EDICTO Nº 148
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal
de La Chorrera.
La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
R A M I R O
EDUARDO
MENDIETA

ACEVEDO, doce metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (612.97 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de septiembre del dos mil.
La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE
ICAZA A.
Jefe de la Sección
de
Catastro
(FDO.) ANA
MARIA
PADILLA
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, cinco
(5) de septiembre
del dos mil.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro
Municipal
L-468-532-55
Unica publicación

panameño, Oficio Trabajador Manual, casado, con dirección en Peña Blanca, Calle Principal, Casa Nº 2 9 2 3 , Corregimiento de Playa Leona, con cédula de identidad personal Nº 7-70-2426 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Esfuerzo de la Barriada Rincón Solano Nº 2, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle San Alonso con 20.08 Mts.
SUR: Resto de la Finca 58848 Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 26.37 Mts.
ESTE: Calle del Esfuerzo con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 58848 Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.04 Mts.
Area total del terreno, seiscientos